Naciones Unidas A/HRC/34/L.40



## **Asamblea General**

Distr. limitada 21 de marzo de 2017

Español Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017 Tema 7 de la agenda Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Bahrein\* †, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile\*, Cuba, Iraq‡, Maldivas\*, Namibia\*, Nicaragua\*, Pakistán\* §, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe\*, Estado de Palestina\*: proyecto de resolución

## 34/... Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos, entre otros, son aplicables y han de respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de los recientes informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, y de otros informes recientes pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Lamentando profundamente el inicio del quincuagésimo año de la ocupación israelí y destacando la urgente necesidad de hacer esfuerzos para invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones productivas encaminadas al logro de un acuerdo de paz que ponga fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y dé como resultado la solución de todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, sin excepción, culminando en una solución pacífica, justa, amplia y duradera de la cuestión de Palestina,

<sup>§</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.







<sup>\*</sup> Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>†</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

<sup>‡</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.

*Observando* la adhesión de Palestina a varios tratados de derechos humanos y a las convenciones fundamentales de derecho humanitario, y su adhesión, el 2 de enero de 2015, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Deplorando la práctica recurrente de Israel de retener los ingresos fiscales de Palestina,

Consciente de la responsabilidad de la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional,

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando también las resoluciones de la Asamblea General ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando en particular la respuesta de la Corte, que incluye la afirmación de que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, y profundamente preocupado por la fragmentación del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, mediante la construcción de asentamientos, carreteras para los colonos, el muro y otras medidas que suponen la anexión *de facto* de territorio palestino,

Poniendo de relieve que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y reafirmando la obligación que incumbe a los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra, en virtud de los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio, respecto de las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para reprimir los actos letales de violencia cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los entendimientos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino,

Destacando también la importancia de la rendición de cuentas para prevenir futuros conflictos y velar por que las vulneraciones y los abusos cometidos no queden impunes, contribuyendo así a los esfuerzos en pro de la paz y evitando la repetición de las vulneraciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, entre ellas las producidas por el uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños y mujeres, así como a manifestantes no violentos y pacíficos y a periodistas, incluso utilizando fuego real; la detención arbitraria de palestinos, algunos de los cuales han estado recluidos durante decenios; los castigos colectivos; el cierre de zonas; la confiscación de tierras; la construcción y ampliación de asentamientos; la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949; el desplazamiento forzoso de civiles, incluidas comunidades beduinas; las políticas y las prácticas que discriminan y afectan desproporcionadamente a la población palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental; la distribución discriminatoria de los recursos hídricos entre los colonos israelíes, que residen ilegalmente en el Territorio Palestino Ocupado, y la población palestina de ese territorio; la vulneración del derecho fundamental a una vivienda adecuada, que es un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; la destrucción de bienes e infraestructura; y todas las demás medidas que

sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Gravemente preocupada por las demoliciones que está llevando a cabo Israel, la Potencia ocupante, de hogares palestinos y de estructuras proporcionadas en el marco de la asistencia humanitaria, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada, incluidas las realizadas como acto de castigo colectivo en vulneración del derecho internacional humanitario, cuya frecuencia ha aumentado a niveles sin precedentes, y por la revocación de permisos de residencia y la expulsión de residentes palestinos de la ciudad,

Deplorando el conflicto que tuvo lugar en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014 y, en relación con él, las víctimas civiles que ocasionó, incluidos miles de civiles palestinos muertos y heridos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, la destrucción generalizada de miles de viviendas e infraestructuras civiles, como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares religiosos y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles y todo tipo de vulneraciones del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos,

Muy preocupado, en particular, por la desastrosa situación humanitaria y la crítica situación socioeconómica y de seguridad en la Franja de Gaza, entre otras cosas como resultado de los continuos cierres prolongados y las grandes restricciones económicas y de la libertad de circulación que, de hecho, equivalen a un bloqueo, y de las continuas repercusiones sumamente negativas de las operaciones militares que tuvieron lugar entre diciembre de 2008 y enero de 2009, en noviembre de 2012 y en julio y agosto de 2014, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Destacando que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero ha de dar lugar a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, entre otras cosas mediante la apertura continua y sistemática de los puntos de paso, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambos lados,

Afirmando la necesidad de apoyar al Gobierno de consenso nacional palestino en la tarea de asumir, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, plenas responsabilidades de gobierno en todos los ámbitos y con su presencia en los puntos de cruce de Gaza,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y a largo plazo que esa destrucción generalizada y los continuos obstáculos al proceso de reconstrucción tienen sobre la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina, y exhortando a la comunidad internacional a que haga más esfuerzos para proporcionar a la Franja de Gaza la asistencia que necesita,

Destacando la necesidad de poner fin de inmediato al cierre de la Franja de Gaza y de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda entrar en la Franja de Gaza, circular por ella y salir de esta libremente, si bien teniendo en cuenta las inquietudes israelíes,

Destacando también la necesidad de que todas las partes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que este pueda desempeñar con eficiencia su tarea de prestar asistencia a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos,

Expresando profunda preocupación por la política israelí de cierres y la imposición de grandes restricciones y puestos de control, varios de los cuales se han convertido en estructuras semejantes a puestos de control fronterizos permanentes, otros obstáculos físicos y un régimen de permisos, que se aplican de una manera discriminatoria que afecta únicamente a la población palestina, todo lo cual obstaculiza la libertad de circulación de

GE.17-04527 3

personas y mercancías, incluidos los suministros médicos y humanitarios, por todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y menoscaba la contigüidad del Territorio, lo que, por consiguiente, viola los derechos humanos del pueblo palestino y afecta negativamente a su situación socioeconómica y humanitaria, que sigue siendo extremadamente difícil en la Franja de Gaza, y a la labor de rehabilitación y desarrollo de la economía palestina,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado enormemente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresando gran preocupación por el consiguiente deterioro de la situación económica y las condiciones de vida,

Deplorando todas las políticas y prácticas en virtud de las cuales se da a los colonos israelíes, que residen ilegalmente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, un trato preferente respecto de la población palestina en lo que se refiere al acceso a las carreteras, la infraestructura, la tierra, la propiedad, la vivienda, los recursos naturales y los mecanismos judiciales, lo cual da lugar a violaciones generalizadas de los derechos humanos de los palestinos,

Poniendo de relieve que la destrucción de bienes y el desplazamiento forzoso de las comunidades palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, constituyen en todos los casos, salvo los muy limitados con arreglo al derecho internacional, contravenciones de las prohibiciones de destrucción de bienes y traslados forzosos previstas, respectivamente, en los artículos 53 y 49 del Cuarto Convenio de Ginebra,

Profundamente preocupado por las denuncias de obstrucción y destrucción de la asistencia humanitaria por parte de Israel, medidas que contribuyen a un clima de coacción que puede dar lugar al traslado forzoso de civiles palestinos en el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que miles de palestinos, entre ellos muchos niños y mujeres, así como miembros del Consejo Legislativo Palestino, continúen recluidos en prisiones o centros de detención israelíes en condiciones muy duras, que incluyen la falta de higiene, la reclusión en régimen de aislamiento, la falta de atención médica adecuada, la prohibición de visitas de familiares y la inobservancia de las debidas garantías procesales, lo cual menoscaba el bienestar de esas personas, y expresando profunda preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que son objeto los reclusos palestinos y por todas las denuncias de torturas,

Expresando profunda preocupación también por las recientes huelgas de hambre de numerosos presos palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y reclusión a que los somete la Potencia ocupante, si bien tomando nota del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de reclusión en las prisiones israelíes y pidiendo su plena e inmediata aplicación,

Recordando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y pidiendo que se respeten esas reglas,

Recordando también la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

Deplorando la práctica de retener los cadáveres de los que han sido muertos y pidiendo que los cadáveres que aún no hayan sido devueltos a sus familiares sean puestos a disposición de estos, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

Expresando preocupación por las posibles consecuencias de la promulgación por Israel, la Potencia ocupante, de órdenes militares sobre la reclusión, el encarcelamiento y la expulsión de civiles palestinos del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando, a este respecto, la prohibición que impone el derecho internacional humanitario de expulsar a civiles de territorios ocupados,

Destacando la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos dedicados a promover cuestiones sobre derechos humanos que afectan al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para que puedan ejercer sus funciones en libertad y sin miedo a ser objeto de agresiones, hostigamiento, detención arbitraria o procesamiento,

Convencido de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir al fin de la violencia, proteger a la población civil palestina y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos alcanzados, y recordando a este respecto la positiva contribución de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón,

Reconociendo el esfuerzo constante y los progresos tangibles realizados en el sector de la seguridad palestino, observando la continua cooperación, que beneficia tanto a los palestinos como a los israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que dichos progresos se extiendan a todos los grandes centros de población,

*Poniendo de relieve* el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

- 1. *Destaca* la necesidad de que Israel, la Potencia ocupante, se retire del Territorio Palestino Ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, para que el pueblo palestino pueda ejercer su derecho universalmente reconocido a la libre determinación;
- 2. Reitera que todas las medidas y acciones llevadas a cabo por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en vulneración de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;
- 3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones llevadas a cabo en vulneración e incumplimiento del Convenio;
- 4. *Pide* que se adopten medidas urgentes para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, conforme a las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994;
- 5. Exige que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas las prácticas y medidas que vulneran los derechos humanos del pueblo palestino y que respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla sus obligaciones jurídicas a ese respecto, incluidas las dimanantes de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
- 6. Reitera la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del Territorio Palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el Territorio y el mundo exterior;
- 7. Reitera también la responsabilidad de Israel, la Potencia ocupante, de respetar el derecho a la salud de todas las personas que se encuentren en el Territorio Palestino Ocupado y de facilitar el paso inmediato, continuado y sin restricciones del socorro humanitario, incluido el acceso del personal médico y de su equipo, transporte y suministros a todas las zonas ocupadas, incluida la Franja de Gaza, y destaca la necesidad de no poner trabas al paso de las ambulancias por los puestos de control, en especial en tiempos de conflicto;
- 8. Exige que Israel, la Potencia ocupante, deje de inmediato de imponer cierres prolongados y restricciones económicas y de circulación, incluidas las que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, que limita gravemente la libertad de circulación de los palestinos para desplazarse por Gaza, entrar en ella y salir de ella y su acceso a los servicios básicos, la vivienda, la educación, el trabajo, la salud y un nivel de vida adecuado con

GE.17-04527 5

diversas medidas, como las restricciones de las importaciones y las exportaciones, que tienen un efecto directo en los medios de vida, la sostenibilidad económica y el desarrollo en toda Gaza y agrava la situación de falta de desarrollo de Gaza y, a este respecto, exhorta a Israel a que aplique plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, a fin de permitir la circulación continua y sistemática de personas y mercancías y la aceleración de la reconstrucción, largamente requerida, de la Franja de Gaza;

- 9. Expresa gran preocupación por la confiscación de aparejos de pesca y los daños causados en ellos por parte de Israel en la Franja de Gaza, para lo cual no hay justificación de seguridad concebible;
- 10. Condena todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, donde el bombardeo de zonas pobladas ha causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, entre ellos miles de niños y mujeres, daños y destrucción masivos de viviendas, bienes económicos, industriales y agrícolas, infraestructura vital, como redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, lugares religiosos e instituciones públicas, incluidos hospitales y escuelas, e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno a gran escala de civiles, así como el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos en el marco de manifestaciones pacíficas en la Ribera Occidental;
- 11. Condena también el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causa muertos y heridos;
- 12. Exhorta a Israel a que ponga fin a todas las vulneraciones del derecho a la educación de los palestinos, incluidas las derivadas de las restricciones de la libertad de circulación y los incidentes de hostigamiento y ataques contra escolares e instalaciones educativas por parte de colonos israelíes y como resultado de acciones militares israelíes;
- 13. Exhorta también a Israel a que ponga fin al hostigamiento, las amenazas, la intimidación y las represalias contra los defensores de los derechos humanos y actores de la sociedad civil que abogan pacíficamente en favor de los derechos de los palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, en algunos casos colaborando con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y recalca la necesidad de investigar todos esos actos, asegurar la rendición de cuentas y el acceso a recursos efectivos, y tomar medidas para evitar que vuelvan a producirse tales amenazas, ataques, represalias o intimidaciones;
- 14. Expresa profunda preocupación por las condiciones de los presos y reclusos palestinos, incluidos menores de edad, en las cárceles y centros de reclusión israelíes, exige a Israel, la Potencia ocupante, que respete y cumpla plenamente las obligaciones que le impone el derecho internacional respecto de todos los presos y reclusos palestinos bajo su custodia, y expresa su preocupación también por el amplio uso continuado de la detención administrativa, pide que se aplique plenamente el acuerdo alcanzado en mayo de 2012 para que se realice con prontitud una investigación independiente de todos los casos de muerte durante la reclusión, y exhorta también a Israel a que ponga en libertad inmediatamente a todos los presos palestinos, incluidos los legisladores palestinos, recluidos en contravención del derecho internacional;
- 15. Pide que se preste atención urgente a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los presos y reclusos palestinos en cárceles israelíes, incluidos los que están en huelga de hambre, y pide que se respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok);
- 16. *Exhorta* a Israel a que prohíba expresamente la tortura, incluida la psicológica, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- 17. *Exige* a Israel que ponga fin a su política de traslado de presos del Territorio Palestino Ocupado al territorio de Israel y respete plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra;

- 18. *Insta* a Israel a que vele por que la detención, la privación de libertad y/o el enjuiciamiento de niños palestinos se ajusten a la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras cosas absteniéndose de iniciar actuaciones penales contra ellos ante tribunales militares que, por definición, están lejos de ofrecer las garantías necesarias de respeto de sus derechos y vulneran su derecho a la no discriminación;
- 19. Deplora que Israel haya reanudado la política de demoliciones punitivas de viviendas y la política actual de revocación de los permisos de residencia de los palestinos que viven en Jerusalén Oriental mediante una serie de leyes discriminatorias, así como la demolición de estructuras residenciales y el desalojo forzoso de familias palestinas, lo que contraviene su derecho básico a una vivienda adecuada y vulnera el derecho internacional humanitario;
- 20. Expresa preocupación por la Ley de Ciudadanía y Entrada en Israel aprobada por la Knesset, que suspende la posibilidad, con muy pocas excepciones, de reunificación familiar entre ciudadanos israelíes y personas que residan en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, lo que afecta negativamente a la vida de muchas familias;
- 21. Exige que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a cualquier otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo pacífico;
- 22. Exige también que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones legales que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004 y exige la Asamblea General en sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese de inmediato la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele inmediatamente la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todas las disposiciones legislativas y normativas relativas a su construcción, y proporcione una reparación por todos los perjuicios ocasionados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones de vida socioeconómicas del pueblo palestino;
- 23. Exhorta a Israel a que ponga fin de inmediato a todas las demoliciones y planes de demolición que puedan dar lugar al traslado o desalojo forzosos de palestinos, en particular en las zonas vulnerables del valle del Jordán, la periferia de Jerusalén y las colinas al sur de Hebrón, facilite el retorno de las comunidades palestinas que hayan sido objeto de traslados o desalojos forzosos a sus viviendas originarias y garantice una vivienda adecuada y la seguridad jurídica de la tenencia;
- 24. *Insta* a Israel a que vele por que la distribución de los recursos hídricos en el Territorio Palestino Ocupado no sea discriminatoria ni dé lugar a una escasez de agua que afecte de manera desproporcionada a la población palestina de la Ribera Occidental, y adopte medidas urgentes para facilitar la rehabilitación de la infraestructura de abastecimiento de agua en la Ribera Occidental, incluido el valle del Jordán, que se ha visto afectada por la destrucción de los pozos de civiles locales, los depósitos de agua de los tejados y otras instalaciones de abastecimiento de agua e irrigación a raíz de operaciones llevadas a cabo por militares y colonos desde 1967;
- 25. Deplora las acciones ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada, como el derribo de viviendas, el desalojo de residentes palestinos, las excavaciones en lugares religiosos e históricos y sus alrededores, y todas las otras medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica de la ciudad y de todo el territorio;
  - 26. Expresa gran preocupación por:
- a) Las restricciones impuestas por Israel que impiden el acceso de los fieles cristianos y musulmanes a los lugares sagrados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a Israel a que dé garantías de no discriminación en razón de la

GE.17-04527 **7** 

religión o las creencias, así como de conservación de todos los lugares religiosos y acceso pacífico a ellos;

- b) La tensión creciente en la Jerusalén Oriental Ocupada y en toda la región, como la derivada de los intentos de cambiar de manera ilegal el *statu quo* de los lugares sagrados;
- 27. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;
- 28. Pone de relieve la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos esenciales a la población civil palestina y promover los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;
- 29. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de sus derechos inalienables, incluido su derecho a la libre determinación, con carácter urgente, ante el inicio del quincuagésimo año de la ocupación israelí y la constante negación y violación de los derechos humanos del pueblo palestino;
- 30. Deplora la persistente falta de cooperación de Israel con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros mecanismos de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de que Israel cumpla todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y coopere con el Consejo de Derechos Humanos, todos los procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- 31. Pide al Alto Comisionado que informe al Consejo de Derechos Humanos, en su 37º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, centrándose en particular en los factores que perpetúan la reclusión arbitraria de los presos y reclusos palestinos en cárceles israelíes, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;
  - 32. Decide seguir ocupándose de la cuestión.